

**PROCESO: DESPACHO COMISORIO
RADICADO No. 2023-00035-00**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Se observa que fue allegado Despacho Comisorio, proveniente del JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, Dentro del expediente EJECUTIVO POR ALIMENTOS, radicado No. 2021-420, de CLARA JAZMIN ALVAREZ NIETO, contra REINALDO MARIÑO MARTINEZ, libro Despacho Comisorio, No. 001 del 16 de enero de 2023, a fin de realizar la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-130256**, de propiedad del demandado, ubicado en la Carrera 22 No. 10N-08 Urbanización la Esperanza III Etapa del municipio de Bucaramanga.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: AUXILIAR la Comisión encomendada por el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, Dentro del expediente EJECUTIVO POR ALIMENTOS, radicado No. 2021-420, de CLARA JAZMIN ALVAREZ NIETO, contra REINALDO MARIÑO MARTINEZ, para realizar la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-130256**.

SEGUNDO: FIJAR EL DÍA DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO Y TREINTA HORAS DE LA MAÑANA (08:30 A.M.), para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-130256**, de propiedad del demandado, ubicado en la Carrera 22 No. 10N-08 Urbanización la Esperanza III Etapa del municipio de Bucaramanga.

TERCERO: RELEVAR del cargo de secuestra a LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, por no encontrarse en inscrita como auxiliar de justicia, y en su lugar DESIGNAR como secuestre a KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR, quien puede ser ubicada en la Carrera 13 No. 35-10 oficina 1003 Edificio El Plaza, y teléfono 3175800718 - 3166781983 y email karenafanador0216@outlook.com, a quien se le designan como honorarios provisionales la suma de (\$ 200.000) a título de gastos de la diligencia; quien deberá proceder de conformidad a lo establecido por el artículo 48 y ss del C.G.P.

CUARTO: OFÍCIESE al Comando de Policía Nacional, informando lo aquí resuelto para su apoyo y al secuestre, para su puntual asistencia; y a la parte actora para que preste los medios para llevar a cabo la diligencia fijada.

QUINTO: Una vez cumplida la presente comisión, devuélvase al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



WILSON FARFAN JOYA
Juez